



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
CARNICOS TENE - GUAMAN & ASOCIADOS "PULPAFINA"**

CIA.LTDA.

CUANTÍA: 400.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 20171905000P02666

FACTURA NÚMERO: 001-003-000009310

OTORGADO POR: TENE RIOS JORGE FERNANDO Y GUAMAN

VEGA JOSE FERNANDO

A FAVOR: DE SI MISMO

DOY: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TESTIMONIO



En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintidós de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor **Tene Rios Jorge Fernando**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor **Guaman Vega Jose Fernando**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesiones/ocupaciones comerciantes, domiciliados en la jurisdicción de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces y hábiles, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el original de sus documentos de identidad (cedulas) plenamente identifico, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa y verbal autorizan se procede a descargar y adjuntar como documentos habilitantes los certificados digitales de datos de identidad ciudadana otorgados por la Dirección General de Registro



N° TRAMITE: 88969-0041-17 23/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Civil, Identificación y Cedulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Art. 75) y artículo cuatro (Art. 4), numeral uno (1) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **S E Ñ O R A = N O T A R I A:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada son los siguientes socios fundadores: **UNO.** El señor **TENE RIOS JORGE FERNANDO**, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, portador de la cedula de ciudadanía número 1900365592; y, **DOS.** El señor **GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO**, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, portador de la cedula de ciudadanía número 1900333640. Todos mayores de edad, domiciliados y residentes en la jurisdicción de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la Finalidad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que se determinan más adelante. **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes declaran que la Compañía que constituyen se registrará





por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes conexas pertinentes y vigentes en el país. **CUARTA ESTATUTOS:**

Los Estatutos están conformados por los siguientes artículos:

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía se denominará **COMPAÑIA DE CARNICOS TENE - GUAMAN & ASOCIADOS "PULPAFINA" CIA.LTDA.,** de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía es el siguiente: **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO, PORCINO, OVINO, CAPRINO. - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA INCLUSO EN PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE AVES DE CORRAL. - ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y**





EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA INCLUSO EN PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: CUYES, CONEJOS, RANA (ANCAS DE RANA) ETCÉTERA. - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO. - EXTRACCIÓN DE MANTECA DE CERDO Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL. - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADO: COCINADO, FILETES DE PESCADO, HUEVOS DE PESCADO, CAVIAR Y SUSTITUTOS DEL CAVIAR, ETCÉTERA. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA. - PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley





de Mercado de Valores. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a las conveniencias de los socios; así como puede disolverse o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y las previstas en el presente Estatuto.

CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL

SOCIAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una y que está íntegramente suscritos por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el capítulo quinto referente a la integración del capital social, en estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.- EMISIÓN DE**

CERTIFICADOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los certificados de aportación se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Los

socios fundadores declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozarán de iguales derechos a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO**

NEGOCIABILIDAD: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde.





ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del capital social, segregando para este objeto, un **CINCO POR CIENTO** de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios. **ARTÍCULO NOVENO.-**

AUMENTO DE CAPITAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**





LOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que determina el artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías y sus obligaciones las del artículo CIENTO QUINCE (115) del mismo cuerpo legal. Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier Variación que se haga respecto a ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue en defensa de la misma. Sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las





Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la convocatoria. **Las Juntas Generales Extraordinarias** se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la convocatoria, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de Socios, para lo cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando el día y la hora en que se llevará a efecto esta reunión, comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será realizada con DIEZ (10) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE (120) de la Ley de Compañías. Las reuniones de Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que para que la Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera





convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de TREINTA DÍAS (30) días de la fecha prevista para la primera reunión. Las resoluciones de Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:** Los socios declaramos bajo juramento que todo socio tendrá derecho asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General de Socios. Podrán ellos concurrir a éstas reuniones, ya sea personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá mediante Carta-Poder, dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que no obstante lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así resolviese uno de los socios





designados por la propia Junta General, actuará de Secretario el Gerente General o si así se acordare uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, se hará un acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General, las que serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta General de Socios son: a) Designar Presidente por el período de TRES (3) años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente; b) Designar al Gerente General por el período de TRES (3) años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido para esta dignidad en forma indefinida; c) Fijar la remuneración del Gerente General; d) Remover por las causas legales, en cualquier tiempo al Administrador por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión; e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios, que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumentos de capital social; h) Acordar en





general modificaciones al contrato social; i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales; j) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales; k) Conceder licencia al Presidente y Gerente General; l) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; m) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere el caso; n) Nombrar liquidadores, uno principal y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presentasen; o) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; y, p) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE:**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un período de TRES (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del Presidente, éste será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que al Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y las





actas de la Junta General de Socios; d) Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

GERENTE GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un período de TRES (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que

son sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; b) Convocar a las Juntas Generales de Socios; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como actas de Junta General de Socios, de expedientes, inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control; f) Presentar a la Junta General de Socios en el plazo de SESENTA (60) días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la Compañía, acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; g)





Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; h) Administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE de la Ley de Compañías; i) Firmar conjuntamente con el Presidente, cuando así lo disponga la Junta General de Socios; j) Firmar contratos o contratar préstamos por la cuantía que se requiera previa aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva acta; k) Subrogar al Presidente por la falta temporal o definitiva de éste. En caso de ausencia definitiva el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Socios, y las previstas en la Ley de Compañías y en los presente Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Representación de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General por sí solo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el ejercicio económico de la compañía, comprende el período desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- UTILIDADES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General





de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de ley a prorrata de la participación social pagada, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva. **CAPÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento

que en caso de disolución o liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente, respectivamente. **CAPÍTULO V.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES de la Ley de Compañías, de conformidad al siguiente detalle: -----



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nº DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
Tene Rios Jorge Fernando	200.00 USD	200.00 USD	200.00	50.00 %
Guaman Vega Jose Fernando	200.00 USD	200.00 USD	200.00	50.00 %
TOTAL	400.00 USD	400.00 USD	400	100 %



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1900333640

Nombres del ciudadano: GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ AREVALO LILIA GALU

Fecha de Matrimonio: 19 DE ABRIL DE 1998

Nombres del padre: GUAMAN C MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: VEGA SALAZAR BLANCA LIVIA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)



N° de certificado: 175-071-17104



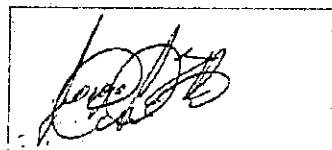
175-071-17104

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900365592

Nombres del ciudadano: TENE RIOS JORGE FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIPE/YANZATZA/YANTZAZA(YANZATZA)

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YAGUANA JARAMILLO MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 1998

Nombres del padre: TENE VALDIVIEZO FRANCISCO NUMAN

Nombres de la madre: RIOS GUTIERREZ IBELIA GEORGINA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1(IC) - ZAMORA
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)



N° de certificado: 170-071-17007



170-071-17007

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 190036559-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TENE RIOS
JORGE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ALEXANDRA
YAGUANA JARAMILLO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TENE VALDIVIEZO FRANCISCO NUMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIOS GUTIERREZ IBELIA GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANZATZA
2015-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V3333V4442



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017



004
JUNTA No.

004-193
NUMERO

1900365592
CÉDULA



TENE RIOS JORGE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANZATZA
CANTON
LOS ENCUENTROS
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJCM 04

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



22 NOV 2017

[Signature]
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



ESPACIO
EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN VEGA
JOSE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LILIA GALU
RODRIGUEZ AREVALO

Nº 190033364-0



16 10 531 02

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN C MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA SALAZAR BLANCA LIVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANTAZA
2017-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EX34314442



00512874

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No
007-288 NÚMERO
1900333640 CÉDULA

GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
YANTAZA CANTÓN
YANTAZA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

IMP 106 MJ

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZA

Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



22 NOV 2017

[Signature]
Dra. Tania Maribel Rangel Salazar de Ordonez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTAZA



ESPACIO
EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7785004

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900365592 TENE RIOS JORGE FERNANDO

PRESENTE:

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



22 NOV 2017

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, SE HA
APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARNICOS TENE - GUAMAN & ASOCIADOS "PULPAFINA" CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1010.11	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO, PORCINO, OVINO, CAPRINO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.12	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA INCLUSO EN PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE AVES DE CORRAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.13	ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA INCLUSO EN PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: CUYES, CONEJOS, RANA (ANCAS DE RANA) ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.24	EXTRACCIÓN DE MANTECA DE CERDO Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.04	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADO: COCINADO, FILETES DE PESCADO, HUEVOS DE PESCADO, CAVIAR Y SUSTITUTOS DEL CAVIAR, ETCÉTERA. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

ESPACIO
EN BLANCO



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



22 NOV 2017

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



ESPACIO
EN BLANCO



ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 001

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

En la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 19h00 del día sábado 18 de Noviembre del año 2017, se reúnen las siguientes personas: **Tene Rios Jorge Fernando y Guaman Vega Jose Fernando.**

Con el objeto de constituir y obtener la personería jurídica de una compañía de responsabilidad limitada, obtener su denominación, designar o nombrar a los representantes legales, previa convocatoria efectuada por el señor **Guaman Vega Jose Fernando**, persona designada para realizar la respectiva convocatoria y presida la Junta General de Socios, con el siguiente orden del día.

- 1) Aprobación del Orden del día.
- 2) Constatación del quórum.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Análisis de Constitución de Compañía.
- 5) Denominación de Compañía y suscripción del capital social.
- 6) Designación y nombramiento de representantes legales de compañía.
- 7) Clausura.



1).- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Se da lectura al orden del día, el mismo que es expuesto a los presentes y manifiestan estar conformes de tal forma que se da por aprobado.

2).- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM: Seguidamente los presente por unanimidad designan al señor **Tene Rios Jorge Fernando**, quien hará las veces de Secretario, quien procede constatar el quórum, con los siguientes socios presentes: **Tene Rios Jorge Fernando y Guaman Vega Jose Fernando**, son los mismos que concurren por sus propios derechos.

3).- APERTURA DE LA SESIÓN: El señor **Guaman Vega Jose Fernando**, designado para que presida la sesión, da la bienvenida y agradece la presencia de todos y cada uno de los socios presentes e invita a participar con sus criterios y opiniones en el desarrollo de la misma y declara abierta la sesión, siendo las 19h10.

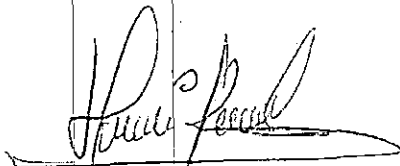
4).- ANÁLISIS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA: La persona encargada de presidir la sesión, informa a la Junta General de socios que como es conocimiento de la Junta que se tiene como objetivo emprender actividades especializadas en la ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CARNICOS O PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con la finalidad de mejorar su estatus económico

ESPACIO
EN BLANCO



7).- **CLAUSURA:** Sin otro tema, mas tratarse el Presidente reitera su agradecimiento a los socios por el éxito obtenido en el desarrollo de la presente junta y declara clausurada la misma, siendo las 20h30.

La presente acta, es copia textual del libro de Actas que reposa en las oficinas de la compañía y para constancia de la misma firman al pie en el lugar y fecha antes indicada. **EL SECRETARIO, QUE LO CERTIFICA:**



Guaman Vega Jose Fernando

PRESIDENTE

SOCIO



Tene Rios Jorge Fernando

GERENTE GENERAL - SECRETARIO

SOCIO



ESPACIO
EN BLANCO





QUINTA.- ACLARATORIA: Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **TRANSITORIA.-** Se nombran como Gerente General de la presente **COMPAÑIA DE CARNICOS TENE - GUAMAN & ASOCIADOS "PULPAFINA" CIA.LTDA.,** al señor **TENE RIOS JORGE FERNANDO;** y, como Presidente de la misma al señor **GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO.** **SEXTA DELEGACIÓN.-** Se delegan al Abogado Reinaldo Paz Sisalima, para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final incluyendo los nombramientos. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad, fotocopias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes; **B)** Absolución de Denominaciones con número de reserva 7785004 de fecha veinte de Noviembre del dos mil diecisiete; y, **C)** Acta Constitutiva de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil diecisiete. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor **DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA. A B O G A D O.** **MATRICULA NUMERO ONCE GUION DOS MIL DOS GUION OCHO DEL FORO DE ABOGADOS.** Para la celebración de la presente



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

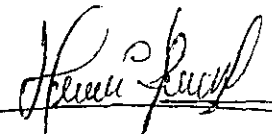


escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero tres testimonios:**


Tene Ríos Jorge Fernando

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190036559-2




Guaman Vega Jose Fernando

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190033364-0




Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA





1 --zón: Doy fe: Que la presente copia de la ESCRITURA PÚBLICA
2 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CARNICOS TENE -
3 GUAMAN & ASOCIADOS "PULPAFINA" CIA.LTDA., que
4 antecede en un número de dieciséis fojas útiles, se otorgó en esta
5 Notaria, en fe de ello confiero este **primero y segundo**
6 **testimonios certificados**, que los sello signo firmo en la ciudad de
7 Yantzaza, a los veintidós del mes de Noviembre del año dos mil
8 diecisiete. La Notaria que doy fe.

9
10 
11 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
12 **NOTARIA PUBLICA PRIMERA**
13 **DEL CANTÓN YANTZAZA**

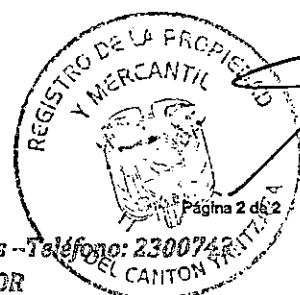
T.
M.
R.
S.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN BLANCO



[Handwritten signature]

go Fernando Luna Aldeán

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de la: **COMPAÑÍA DE CÁRNICOS TENEGUAMÁN & ASOCIADOS "PULPAFINA" CIA LTDA**; que antecede, bajo el número de inscripción *diecinueve (19)*, repertorio *mil quinientos ochenta y siete (1587)*, en el Registro de Compañías del presente año.-----

Yantzaza, 22 de Noviembre de 2017

Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)



